



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° **** del Registro de este Ministerio, **lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley 26.206 y 58 de la ley 24.521, y**

CONSIDERANDO:

Que, entre las responsabilidades asignadas al Estado Nacional en los artículos citados en el visto, se encuentra la de asegurar el sostenimiento del aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales, garantizando su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Que entre el Ministerio de Educación y Deportes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva han firmado un Acuerdo Específico de Cooperación con la finalidad de llevar adelante Programas Conjuntos de Promoción de la Investigación en las Universidades Nacionales, orientados a generar una dinámica de mejoramiento de las capacidades y resultados en las universidades.

Que de esta forma se podrá fortalecer institucionalmente a las universidades en el desarrollo de su función de investigación, respetando la autonomía, el compromiso y la responsabilidad de los propios actores en el desarrollo de sus cuerpos docentes y de la calidad de la investigación.

Que en el entendimiento de que la atracción de titulaciones superiores para el dictado de las materias de grado y posgrado y el desarrollo de la actividad de



Ministerio de Educación

investigación, tiene un impacto directo sobre la calidad de la educación universitaria, se hace conveniente la implementación de un programa que involucre al MINISTERIO DE EDUCACION y al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA mediante el cual, a través del aporte financiero de los mismos se facilite la captación de recursos humanos con experiencia en la docencia y formados para la investigación, especialmente en áreas estratégicas.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de ambos Ministerios han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta de conformidad con el artículo 23 quáter, inciso 9) y 11) y ***** de la Ley de Ministerios, modificada por Decreto 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

Y

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Crear en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, el PROGRAMA DE INCORPORACIÓN A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE RECURSOS HUMANOS FORMADOS, cuyos objetivos generales y específicos serán: a) Apoyar a las universidades nacionales, en la búsqueda y sostenimiento de recursos humanos formados destinados a la docencia e investigación; b) La



Ministerio de Educación

asignación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, destinados a poner al otorgamiento de subsidios destinados a la relocalización de los recursos humanos y al desarrollo de sus actividades de investigación; c) La asignación de fondos por parte de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, destinados a la cobertura de cargos de docente-investigador con dedicación exclusiva.

ARTICULO 2°.- Establecer las condiciones del presente Programa que se enuncian en los Anexos de esta resolución, de la que forman parte.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION ME N°

RESOLUCION MINCYT N°



Ministerio de Educación

ANEXO I

PRIMERA ETAPA

En una primera etapa de desarrollo del Programa y, teniendo en cuenta que, a partir del proceso de selección y evaluación realizado por el CONICET entre los aspirantes a la carrera de investigador científico de la convocatoria 2016 se dispone de un plantel doctores en condiciones de incorporarse como docentes en las universidades nacionales , se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. La SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS MEyD aportará, con cargo al presupuesto 2018, el financiamiento para la creación de cargos o el incremento de las dedicaciones, necesarios para la incorporación a los planteles docentes de las universidades nacionales de hasta CUATROCIENTOS DIEZ (410) doctores entre los que han resultado aprobados y recomendados pero no incorporados a la Carrera de Investigador Científico de CONICET en la convocatoria de ingreso a carrera 2016.
2. EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA integrará una línea de financiamiento dirigida a sostener aquellos procesos de incorporación de doctores como docentes con dedicación exclusiva de UUNN, que cumplan con condiciones de priorización regional, temática e institucional. El criterio principal de priorización estará en línea con las definiciones del Plan Belgrano y del Plan Patagonia. El MINCYT realizará convocatorias específicas de PICTO,



Ministerio de Educación

y fortalecerá las acciones de los planes de mejoramiento del Programa de Evaluación Institucional y del Programa de Centros Interinstitucionales. El financiamiento deberá estar asociado a proyectos de desarrollo institucional presentados por las universidades beneficiarias, que incluyan las áreas temáticas a fortalecer o desarrollar, un plan de incorporación que contemple los perfiles de los doctores a incorporar y un diagnóstico de necesidades a atender para que los recursos a incorporar puedan desarrollar su tarea en forma adecuada. Aportará también los fondos necesarios para el traslado de los doctores en el caso de que deban relocalizarse dentro del territorio nacional.

3. Los cargos a crear serán en la categoría de jefe de trabajos prácticos con dedicación exclusiva o, excepcionalmente de profesor adjunto en el caso de que la categoría de Investigador recomendada por la evaluación de CONICET fuera mayor a asistente. En el caso de que el doctor posea cargo docente en la universidad en la que se va a incorporar, se financiará el mejoramiento de la dedicación a exclusiva en dicho cargo.
4. A efectos de cubrir esos cargos se realizará una convocatoria cerrada entre los aspirantes a la carrera de investigador científico que hubieran obtenido evaluación favorable, resultando recomendados pero denegado su ingreso en la convocatoria de ingreso a carrera 2016.
5. Para la distribución de cargos en las universidades se tendrán en cuenta las siguientes pautas:
 - a. Una base de CUATRO (4) cargos por universidad.
 - b. Más una cantidad proporcional a:



Ministerio de Educación

- ✓ Postulantes presentados con solicitud de trabajo en la universidad.
 - ✓ Postulantes presentados con solicitud de trabajo en unidades de doble dependencia CONICET – Universidad.
 - ✓ Postulantes presentados con solicitud de trabajo diferente a las anteriores pero que actualmente poseen un cargo docente en la universidad.
6. La participación de las universidades nacionales será voluntaria y se hará efectiva a partir de la firma de un convenio específico con la SPU, que implicará: incorporar a los postulantes seleccionados como docentes investigadores interinos, el llamado a concurso de los cargos asignados en un plazo no mayor de DOS (2) años y el compromiso de no disminuir la dotación de docentes con dedicación exclusiva existente en su planta.
7. Las universidades que participen del programa realizarán convocatorias cerradas en las condiciones acordadas en el presente. Las Universidades recibirán el listado de postulantes a incorporar en el marco del presente Programa, a partir del cual identificarán a los doctores que tienen interés en incorporar como docentes con perfil de investigación. Posteriormente se contactarán y propondrán a los postulantes identificados la posibilidad de incorporarse a la Universidad. Las Universidades que adhieran a este programa deberán recibir las respuestas de los postulantes y elaborar las nóminas de doctores a incorporar, en los plazos establecidos en el Anexo



Ministerio de Educación

2. En los casos en que las universidades no logren cubrir todos los cargos asignados, el remanente se distribuirá entre otras universidades.
8. Cada Universidad presentará a la Secretaría de Políticas Universitarias, en los plazos establecidos en el Anexo 2, la nómina de doctores a incorporar de acuerdo al cupo establecido. Esta nómina deberá incluir la siguiente información para cada uno de los cargos docentes a incorporar:
 - a. El acuerdo de los postulantes seleccionados.
 - b. Las obligaciones docentes expresadas en espacios curriculares que propone que desarrollen en la Universidad, con la dedicación semanal horaria.
 - c. Si correspondiera, la aceptación de contar con “consejeros de investigación” ajenos a la Universidad, específicamente a quiénes los investigadores han identificado como sus directores.
 - d. La Secretaría de Políticas Universitarias, la Universidad y los investigadores firmarán los convenios correspondientes para la incorporación de los cargos docentes con perfil de investigador en los plazos establecidos en el Anexo 2.
 - e. Las Universidades presentarán a la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica, cuando correspondiera, una estimación de los gastos de radicación (gastos de mudanza, cobertura de tres meses de alquiler), de acuerdo a la distancia respecto del domicilio



Ministerio de Educación

actual del postulante. Relocalizaciones con una distancia inferior a los 100 km no contarán con este subsidio.

f. El Ministerio de Ciencia y Tecnología dispondrá las convocatorias específicas de PICTO, y el fortalecimiento de las acciones de los planes de mejoramiento del Programa de Evaluación Institucional y del Programa de Centros Interinstitucionales.

g. La Secretaría de Articulación Científico Tecnológica, la Universidad y los investigadores firman los convenios correspondientes para el otorgamiento de subsidios de relocalización y de investigación en los plazos establecidos en el Anexo 2.



Ministerio de Educación

ANEXO II ACTIVIDADES Y PLAZOS PARA LA PRIMER ETAPA

Cronograma del Proceso de Incorporación de Cargos Docentes con Perfil de Investigación en Universidades	Actores	Fechas
Presentación de las solicitudes de incorporación al Programa	Universidad, SPU, SACT	Agosto 2017
Envío de los listados a las Universidades	SPU, Universidad	Agosto 2017
Presentación de propuestas a los postulantes	Universidad	Agosto 2017
Comunicación a la Secretaría	Universidad	Septiembre 2017
Firma de convenios para la incorporación	Universidad, SPU, SACT	Octubre 2017
Convocatoria a candidatos no asignados	Universidades	Octubre 2017
Firma de convenios para la incorporación de nuevos candidatos	Universidad, SPU, SACT	Noviembre 2017



Ministerio de Educación

ANEXO III

SEGUNDA ETAPA

En una segunda etapa de desarrollo del Programa y, tendiendo a consolidar la incorporación de recursos humanos formados en las universidades con el objeto de promover el desarrollo de la investigación y desarrollo, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Diseño y aplicación de Instrumentos para la formación de doctores orientados a las necesidades regionales y temáticas, para lo que se asignarán cupos de Becas Doctorales y Postdoctorales en las Convocatorias de CONICET, para la aplicación de las orientaciones definidas en los Programas de Desarrollo y/o Fortalecimiento de la I+D.
2. Mejoramiento de Dedicaciones Exclusivas, financiadas a través de la SPU, para incorporar doctores en las orientaciones establecidas en los Programas de Desarrollo y/o Fortalecimiento de la I+D (esta línea podrá ser una vía para incorporar doctores que terminan becas de CONICET, de las propias Universidades u otros mecanismos de financiamiento) o relocalizar doctores de otros puntos del país (reactivación de la línea relocalización de la componente PIDRI de los PRH).
3. En los concursos para ingreso a Carrera de Investigador de CONICET, establecer cupos por Área del Conocimiento e Institución, según acuerdos derivados de los Programas de Desarrollo y/o Fortalecimiento de la I+D de las diferentes UUNN.



Ministerio de Educación

4. Disponer, a través del Ministerio de Ciencia y Tecnología, convocatorias específicas de PICTO y otros instrumentos, como así también el fortalecimiento de las acciones de los planes de mejoramiento del Programa de Evaluación Institucional y del Programa de Centros Interinstitucionales en concordancia con la incorporación de doctores en las universidades nacionales.